

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN MODELO DE ESTRATEGIA LOCAL DE ECONOMÍA CIRCULAR. EXPEDIENTE 04/2018**EXPEDIENTE:** 04/2018**TÍTULO:** CONCURSO PARA LA ELABORACIÓN DE UN MODELO DE ESTRATEGIA LOCAL DE ECONOMÍA CIRCULAR.**OBJETO:** CONTRATO DE SERVICIOS**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** ABIERTO SIMPLIFICADO

Visto el presente expediente de contratación y teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del mismo, así como la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, todo ello según lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de la FEMP aprobadas por la Junta de Gobierno de 17 de julio de 2014 (en adelante IIC) y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de junio de 2018, en la que se constituye la Mesa de asistencia al Órgano de Contratación para la presente licitación y se procede a la apertura del sobre A "Documentación Administrativa y Oferta Técnica". Encontrándose completa y ajustada a los requisitos establecidos en el correspondiente Pliego de cláusulas administrativas y bases para la contratación (en adelante, PCA) la documentación aportada en cada una de las diez ofertas presentadas, y no apreciándose deficiencias susceptibles de subsanación, la Mesa de Contratación acuerda la admisión de todas ellas.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 25 de junio de 2018, en la que se da el Vº Bº al informe de valoración de las ofertas técnicas presentadas por las licitadoras, procediéndose a continuación a la apertura del sobre B "Oferta Económica", dándose lectura de los precios ofertados por cada una de ellas y constatándose que ninguna de las propuestas está por encima de las cantidades señaladas en las bases económicas previstas en el apartado 5 del PCA. A continuación, se procede a la evaluación de las ofertas económicas con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 14.2 del PCA y a la suma del resultado de dicha evaluación con la puntuación dada a las ofertas técnicas, obteniéndose así la puntuación final de las ofertas presentadas. Resultando ser la propuesta presentada por VEA QUALITAS, S.L. (VEAGLOBAL) la que ha obtenido la mejor puntuación, con 77 puntos, se comprueba que su oferta económica incurre en la presunción de anormalidad señalada en el apartado 12.2 del PCA, por ser su importe inferior en más de un 20% a la media de los importes de todas las ofertas presentadas. Por este motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13.4 del PCA, así como en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa acuerda requerir a dicha licitadora, concediéndole un plazo improrrogable de 5 días hábiles a partir de la recepción del requerimiento para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de la oferta, en particular sobre las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios objeto del contrato y sobre el respeto de las obligaciones que resulten aplicables



en materia medioambiental, social y laboral, así como sobre la posible obtención de ayudas del Estado o de otra Administración pública.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 3 de julio de 2018, en la que se procede al examen y valoración de la justificación presentada en tiempo y forma por VEA QUALITAS, S.L. (VEAGLOBAL), atendiendo al requerimiento efectuado por el Presidente de la Mesa el 25 de junio de 2018, y en la que, tras las debidas consideraciones sobre los contenidos de dicha justificación, contrastados con los de las ofertas técnica y económica presentadas por la referida licitadora, la Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

- 1º Proponer al Órgano de Contratación de la FEMP el rechazo de la propuesta económica presentada por VEA QUALITAS, S.L. por estimar que la justificación de la misma no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes ofertados por dicha licitadora y que, por lo tanto, su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores inferiores en más de un 20% a la media de las ofertas presentadas.
- 2º Proponer al Órgano de Contratación de la FEMP la adjudicación del presente contrato a la mercantil PROYECTOS MEDIO AMBIENTALES, S.A. (PROYMASA), cuya propuesta reúne la mayor puntuación entre las ofertas no incurso en presunción de anormalidad (75,68 puntos), seguida de las formuladas por AMBINOR CONSULTORÍA Y PROYECTOS, S.L. (72,90 puntos), SERS CONSULTORES EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U. (70,84 puntos), FACTOR IDEAS INTEGRAL SERVICES, S.L. (70,81 puntos), INSTITUTO IMEDES, S.L. (69,23 puntos), UTE formada por GEOCYL CONSULTORÍA, S.L. y PROYECTA GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L. (67,13 puntos), NOVOTEC CONSULTORES, S.A. (65,52 puntos), ENTORNO PRODUCCIONES Y ESTUDIOS AMBIENTALES, S.L. (58,46 puntos), y ERNST & YOUNG, S.L. (53,65 puntos), procediendo comunicar a todas las concurrentes la resolución que, con base en la propuesta de esta Mesa, adopte el mencionado Órgano de Contratación de la FEMP.
- 3º Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que, en el improrrogable plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva que sea procedente, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 y de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto lo anterior, encontrada conforme la documentación requerida a la adjudicataria con fecha 3 de julio de 2018 y presentada por la misma el 10 de julio, y en función de las atribuciones que me confiere el art. 38.2 de los vigentes Estatutos de la FEMP, aprobados por el XI Pleno Ordinario de la FEMP, y la legislación vigente conforme a lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP,

RESUELVO:

PRIMERO.- Rechazar la propuesta económica presentada por VEA QUALITAS, S.L. por estimar que la justificación de la misma no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes ofertados por dicha licitadora y que, por lo tanto, su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores inferiores en más de un 20% a la media de las ofertas presentadas.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de los servicios para la elaboración de un modelo de Estrategia

Local de Economía Circular a la mercantil PROYECTOS MEDIO AMBIENTALES, S.A. (PROYMASA), cuya propuesta ha obtenido la mayor puntuación (75,68 puntos) entre las ofertas no incursas en presunción de anormalidad, por aplicación de los criterios de valoración de ofertas contenidos y publicados en el PCA que rige la presente contratación.

TERCERO.- Que se formalice el contrato en los plazos previstos la base 17 del PCA y en el artículo 153.3 de la LCSP.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al adjudicatario y al resto de los licitadores y publíquese en el Perfil de Contratante de la FEMP y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Madrid, a 12 de julio de 2018



Juan Ávila Francés
Secretario General de la FEMP

